

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL AUDITORIO DE FIBES II Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. CON N° DE EXP. 15/26.

I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato de acuerdo con su naturaleza.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).
- En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, siendo de aplicación las presentes Cláusulas y sus Anexos con carácter preferente.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto y características del contrato.

El objeto de este contrato es la contratación por parte de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. del suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de control de la maquinaria escénica del Auditorio de Fibes II y servicio de mantenimiento de la maquinaria escénica de Congresos y Turismo de Sevilla. Estas actuaciones se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/13



Técnicas y se articularán mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, punto 1, apartados 1.1 y 1.3 de las Instrucciones de Contratación de CONTURSA.

En concreto, se requiere la renovación integral del sistema de control de la maquinaria escénica del auditorio de FIBES II, sito en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, así como la renovación de las fuentes de alimentación, los convertidores de señal, la consola de control y el cableado de conexión asociado. Esta intervención se complementa con el programa de revisiones periódicas, dando así respuesta conjunta a las incidencias técnicas y de seguridad descritas y a la necesidad de mantenimiento continuado de la instalación en su conjunto, durante las anualidades 2026 y 2027.

3.- Necesidad e idoneidad de la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con el art. 28 LCSP, que establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, el presente contrato viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general.

CONTURSA es una Sociedad de carácter mercantil participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo en su objeto social la promoción de todo tipo de eventos, ya sean ferias, congresos o eventos culturales, que repercuten de forma directa en la economía del sector turístico de la ciudad. Además, según el artículo 4 de sus Estatutos, el "asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento del objetivo de promoción y fomento del turismo..."

Se justifica la necesidad e idoneidad del contrato al ser el licitador **CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A.**, la empresa que diseñó e instaló el sistema de control de la maquinaria escénica original del auditorio de Fibes II. Además, es la empresa que ostenta la propiedad intelectual e industrial exclusiva de todo el hardware y software necesario para su actualización y la única entidad habilitada en el mercado capaz de ejecutar estas prestaciones de forma conjunta sin comprometer la compatibilidad técnica ni alterar sustancialmente la seguridad del entorno escénico.

4.- Justificación de la necesidad de contratar por no contar con medios.

Resulta necesaria el suministro e instalación licitado debido a la necesidad que tiene Congresos y Turismo de Sevilla de contar con el mismo para el normal desarrollo de la actividad y no contar con la capacidad técnica y operativa de realizarlo con sus propios medios, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

5.- Justificación de la no división en lotes.

Las tres prestaciones se contratan de forma conjunta bajo un único contrato, dado que el mantenimiento eléctrico, electrónico y de control del sistema instalado exige un conocimiento técnico especializado del equipamiento suministrado que, por su naturaleza propietaria, solo puede ser aportado por el adjudicatario del suministro e instalación. El mantenimiento mecánico se incluye en el mismo contrato por razones de eficiencia técnica y de unidad de responsabilidad sobre el conjunto de la instalación escénica por tanto, no resulta posible la división en lotes.

6.- Código CPV:

31200000.- Aparatos de distribución y control de electricidad.

50530000.- Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria

7.- Publicación: La información relativa a la adjudicación del presente contrato se realizará en el Perfil del Contratante, así como de manera supletoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contratacion.sevillacityoffice.es/>

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

8.- Datos de contacto de la unidad tramitadora:

Departamento de Contratación.

contratacion@sevillacityoffice.es

9.- Órgano de contratación:

CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. a través del Director Gerente.

10.- Importe de Licitación:

Conceptos	€
Importe de Licitación (IVA no incluido)	152.392,40 €
Importe de IVA: (21%)	32.002,40 €
Importe de Licitación (IVA incluido)	184.394,80€

- **Valor estimado del contrato:** coincide con el importe de licitación.
- **Aplicación presupuestaria :** 6280
- **Ejercicio presupuestario:** 2026 y 2027

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la FERIA Wafilar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

- **Forma de determinación del presupuesto:** El presupuesto del contrato se determina de conformidad con el importe establecido por criterios de mercado y coste-eficiencia.

11.- Forma y periodicidad de pago:

CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A. presentará una factura a la finalización y recepción de la Fase 1 (suministro e instalación) y una segunda factura correspondiente a la finalización de las revisiones de mantenimiento de la Fase 2.

Las facturas habrán de reunir los requisitos pertinentes y presentarse conforme a lo previsto en la normativa vigente reguladora de las obligaciones de facturación.

Destinatario de las Facturas: Departamento Económico Financiero de CONTUSA, registrofactura@sevillacityoffice.es con los siguientes datos:

- 1.- Número de expediente 15/26
- 2.- Concepto detallado

Datos fiscales:

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.

Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1

41020 Sevilla

C.I.F. A90109729

12.- Plazo de ejecución del contrato: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027.

13.- Prórrogas: No procede

14.- Garantía: No procede

II.- CONDICIONES PARA CONTRATAR.

15.- Capacidad y solvencia para contratar

15.1.- Capacidad

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/13
 e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==			

que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El adjudicatario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.- Condiciones de solvencia

No procede

15.3.- Prohibiciones de contratar

La persona o entidad contratista no estará incurso en una prohibición de contratar regulada en el art. 71 LCSP, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que se contiene en el Anexo I de este PCP. En caso de que sea requerida por el órgano de contratación, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

15.4.- Documentación acreditativa a presentar por la persona o entidad contratista acreditativa de las condiciones anteriores:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. Las personas que tengan la condición de licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

2. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (Artículo 84.3 de la LCSP).

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Artículo 68.1 de la LCSP)

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los representantes de la empresa que deseen hacer valer sus derechos para el cobro u otra gestión de similares características, deberán presentar el DNI o NIF y el

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

poder notarial o documento público que los habilita como tales, bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal.

c) Declaración responsable

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar y no haber incurrido en alguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, autorización para recabar datos de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, y autorización para efectuar notificaciones a través de dirección de correo electrónico, en el modelo del **Anexo I** de estos PCP.

d) Además de la documentación anteriormente relacionada, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I)

2) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

3) OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Waflar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

4) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Si el contratista propuesto como adjudicatario estuviera ejerciendo la actividad correspondiente al objeto del contrato y su epígrafe, deberá aportar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, con efectos de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de no haber ejercido la actividad correspondiente al objeto del contrato y en el epígrafe correspondiente, deberá aportar alta en el Impuesto.

Si la entidad licitadora está exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

16.- Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad según lo establecido en el artículo 8, punto 1, apartado 1.1 y 1.3 de las Instrucciones de Contratación de CONTURSA.

Es por ello que la licitadora elegida es **CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A.**

El precio del contrato será el indicado en el presupuesto.

17.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en la memoria justificativa o en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la persona o entidad adjudicataria.

Ésta será responsable de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CONTURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.- Responsable del contrato

El responsable del Contrato será la persona que ostente el cargo de Dirección del Área de Nuevas Tecnologías e Instalaciones de Congresos y Turismo de Sevilla S.A.

20.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que ostente la condición de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con Congresos y Turismo de Sevilla, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Congresos y Turismo de Sevilla ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponer los organismos competentes.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a Congresos y Turismo de Sevilla de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.- Obligación de sigilo.

La persona o entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

22.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a CONTURSA, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

V.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23.- Jurisdicción y recursos.

Los contratos celebrados por CONTURSA tendrán siempre la consideración de contratos privados, rigiéndose por las Instrucciones Reguladoras de los Procedimientos de Contratación de Contursa, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, se regularán por las normas del derecho privado que les sea de aplicación.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA== Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wallar		FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==	PÁGINA	10/13
 e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==				

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso - administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, siendo la jurisdicción civil la competente para la resolución de las controversias que se susciten en relación a los efectos y extinción de los contratos.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

24.- CONFIDENCIALIDAD.

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En el supuesto de que, previamente a la celebración de este Acuerdo, cualquiera de las Partes hubiera tenido acceso a información de la otra Parte, dicha información será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente haya sido calificada por la Parte Suministradora como información de libre uso y/o divulgación. En caso contrario, la parte receptora se obliga a guardar secreto profesional respecto a toda la información que llegue a conocer con ocasión del presente contrato. Este deber de secreto es extensivo a todo el personal que trate datos personales. El deber de confidencialidad persiste incluso cuando haya concluido la relación contractual.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes acuerdan que los datos personales que se traten en ejecución del presente contrato serán tratados por **Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA)**, con CIF A-90109729 y domicilio en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, nº 1, 41020 Sevilla, en su condición de **responsable del tratamiento**, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Finalidad del tratamiento:** Ejecución y gestión de la relación contractual, remisión de información comercial, publicitaria y promocional relacionada

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar	FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/13



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==

con productos y servicios de CONTURSA, previo consentimiento del interesado, así como gestión de eventos, ferias y congresos, incluyendo control de accesos y aforos por motivos de **seguridad organizativa**, basándose en el interés legítimo (art. 6.1.f RGPD).

- **Corresponsabilidad de tratamiento:** En caso de eventos coorganizados, las partes podrán ser corresponsables del tratamiento de datos de contacto profesionales obtenidos con motivo del evento, exclusivamente para fines de gestión, promoción y evaluación del mismo, conforme al artículo 26 RGPD.
- **Destinatarios:** Los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal, interés legítimo o consentimiento expreso del interesado.
- **Conservación:** Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos exigidos legalmente.
- **Derechos:** Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y retirada del consentimiento mediante solicitud escrita a **dpd@sevillacityoffice.es**, indicando en el asunto "Protección de Datos". Asimismo, podrán dirigirse a la autoridad de control si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos.
- **Medidas de seguridad:** CONTURSA garantiza que ha implementado las **medidas técnicas y organizativas apropiadas** para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, incluyendo el control de acceso, la seudonimización, cifrado de datos y procedimientos de auditoría conforme al artículo 32 del RGPD.
- **Gestión de brechas de seguridad:** En caso de producirse una **violación de seguridad de los datos personales**, CONTURSA notificará dicha incidencia a la autoridad de control competente y, cuando proceda, a los afectados, de conformidad con los artículos 33 y 34 del RGPD.

26.- CÓDIGO DE CONDUCTA

CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A., declara conocer, a través de la web www.fibes.es/compliance y se obliga a cumplir el Código de Conducta de CONTURSA.

En tal sentido, se pone en conocimiento de **CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A.**, que CONTURSA tiene habilitado un Canal de Información acorde a las requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del cual pueden comunicar conductas contrarias a la normativa

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA== Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Wafllar		FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==	PÁGINA	12/13
 e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==				

interna de CONTURSA, conductas contrarias a la legislación vigente cuando estas constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud, conductas sospechas de un ilícito penal o que pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas a cabo por miembros de CONTURSA a través del siguiente enlace: <https://canaldeinformacion.sevillacityoffice.es/>

CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A., se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de CONTURSA, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de **CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A.**, facultará a CONTURSA a resolver el contrato.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/e/xACI541mGeZk/SEiaCRA== Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Angel Luis de la Feria Waflar		FECHA	28/07/2026
	Irene María Rivera Monsalve			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==	PÁGINA	13/13
 e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==				



e/xACI541mGeZk/SEiaCRA==